



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
LIMA - LIMA - LIMA

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTES VEHICULARES) EN EL EJE VIAL DE LA AV. PRÓCERES - AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ - AV. DEL CRUCE ESTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2673653”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 AL 28 DE MAYO DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 4 DE JUNIO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTES VEHICULARES) EN EL EJE VIAL DE LA AV. PRÓCERES - AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ - AV. DEL CRUCE ESTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2673653”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	41
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	42
IX. CONCLUSIONES	42
X. RECOMENDACIONES	43
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTES VEHICULARES) EN EL EJE VIAL DE LA AV. PRÓCERES - AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ - AV. DEL CRUCE ESTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2673653”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana mediante oficio n.° 001118-2025-CG/GRLIM de 5 de noviembre de 2025, la misma que con oficio n.° 000586-2026-CG/GRLIM de 1 de junio de 2026, se reconformó la última Comisión de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L401-2026-032, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto de inversión “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima” con CUI 2673653 cumple con la normativa y las estipulaciones contractuales aplicables.

2. Objetivo específico

Establecer si el avance de obra de la ejecución de la inversión cumple con la normativa y las estipulaciones contractuales aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Avance de obra, ejecutado del 22 al 28 de mayo de 2026, como parte de la ejecución del proyecto de inversión: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima” con CUI n.° 2673653 a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en el eje vial de la avenida Próceres de la Independencia y la avenida Fernando Wiese, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", específicamente a la meta 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente corresponde a la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653, a cargo del INVERMET.

El hito de control es el avance de obra, cuya verificación se realiza en el marco de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), su Reglamento (RLCE) y las demás disposiciones normativas y contractuales aplicables.

Conforme se indicó, la ejecución del proyecto de inversión está a cargo del INVERMET, entidad que cuenta con una estructura orgánica integrada por diversas áreas administrativas vinculadas con el proceso bajo Control Concurrente. Entre ellas:

- **Oficina General de Administración y Finanzas**, que comprende la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; la Oficina de Contabilidad; y la Oficina de Tesorería.
- **Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto**, conformada por la Oficina de Planificación y Modernización y la Oficina de Presupuesto.
- **Gerencia de Proyectos**, integrada por la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos y la Subgerencia de Ejecución de Obras, siendo esta última responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión.

Proyecto de inversión

El proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, Tramo Av. Perú – Av. del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI n.º 2673653, fue declarado viable el 27 de diciembre de 2024, con un costo de inversión de S/ 550 935 282,45.

Durante la fase de ejecución de la inversión, el costo del proyecto fue actualizado, ascendiendo el monto de inversión vigente a S/ 573 929 069,23.

Descripción del proyecto de inversión

El proyecto comprende la construcción de cinco (5) pasos a desnivel en un área total de 61 964,06 m², distribuidos de la siguiente manera: dos (2) pasos a desnivel en las intersecciones de la avenida Próceres con las avenidas Perú, Tusilagos y Los Jardines; dos (2) pasos a desnivel en la avenida Wiese con las avenidas Héroes del Cenepa; y un (1) paso a desnivel en la avenida El Muro.

Asimismo, incluye el mejoramiento de carpeta de rodadura con pavimento flexible en un área de 305 852,20 m², desde el jirón Mármol hasta el jirón Roma en la avenida Wiese, la construcción de veredas y martillos de concreto en un área de 3 770,94 m², respetando los anchos de vía, la implementación de señalización horizontal en 153 189,07 m, y señalización vertical con 130 unidades, la instalación de 30 semáforos y 3 210 luminarias, la construcción de una estación y de una ciclovía de 10 442,77 m², y el tratamiento paisajístico, consistente en el sembrado de 43 065,43 m² de áreas verdes, la plantación de 250 árboles y la reubicación de 100 árboles.

Contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra

Como resultado del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública n.º 11-2024-INVERMET-1, convocada el 27 de diciembre de 2024 por un valor referencial de S/ 474 111 195,34 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, el INVERMET suscribió el contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025 con el Consorcio Próceres¹, por un monto ascendente a S/ 489 455 268,86, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de seiscientos (600)² días calendario.

Para el perfeccionamiento del contrato se propuso como residente de obra al ingeniero Alexander Valentín Rojas, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) n.º 73779; no obstante, fue sustituido por el ingeniero Carlos Alfonso Orosco Torres, Reg. CIP n.º 29924, a solicitud de la representante común del referido consorcio.

Supervisión de obra

Del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público n.º 2-2025-INVERMET-1, convocado el 31 de enero de 2025 con un valor referencial de S/ 23 010 521,97 para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, el INVERMET suscribió el contrato n.º 000173-2025-INVERMET-OGAF de 23 de junio de 2025 con el Consorcio Supervisor Próceres³, por un monto ascendente a S/ 20 709 469,78.

El contrato se celebró bajo el sistema de contratación por tarifas para la supervisión y control de obra, y a suma alzada para la liquidación del contrato de obra, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570)⁴ días calendarios.

Para el perfeccionamiento del contrato se propuso como supervisor de obra al ingeniero Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala con registro CIP n.º 27022, el mismo que fue sustituido por el ingeniero Carlos Humberto Rodríguez La Torre, con registro CIP n.º 18262; sin embargo, fue otra vez repuesto en el mismo cargo al ingeniero Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala, a solicitud de la representante común del consorcio supervisor.

¹ Integrado por las empresas Nort Selva Contratista Generales SRL, con RUC n.º 20600458869, Levon South America SA Sucursal del Perú, con RUC n.º 20608429191 y Consultoría & Construcción Grupo Pérgola SAC, con RUC n.º 20602842330.

² Que comprende ciento ochenta (180) días calendario para la elaboración del expediente técnico y cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de la obra.

³ Integrado por las empresas Dohwa Engineering Co. LTD. Sucursal del Perú, con RUC n.º 20600366948 y Xena EIRL, con RUC n.º 20493506430.

⁴ Que comprende ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, cuatrocientos veinte (420) días calendario para la supervisión de la ejecución y recepción de obra, y sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato de obra.

Expediente técnico (parcial)

Mediante Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025, se aprobó el expediente técnico parcial concerniente al Tramo n.º 5: El Muro, elaborado por el Consorcio Proceres, por el monto ascendente a S/ 96 562 495,51; con precios referidos al mes de julio de 2025 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Detalle del presupuesto de ejecución del Tramo n.º 5: Av. El Muro

Ítem	Descripción	Monto (S)
01	Obras Provisionales y Trabajos Preliminares	3 978 258,39
02	Paso a Desnivel n.º 5 (El Muro)	62 347 645,73
03	Arborización y Ajardinamiento	1 050 722,46
04	Rehabilitación y Mejoramiento a Nivel Tramo Av. Proceres – Av. Wiese	1 749 627,94
05	Seguridad y Salud en el Trabajo	339 066,73
06	Mitigación Ambiental	1 014 000,00
07	Plan de Liberación de Interferencias	1 303 681,65
	Costo directo	71 783 002,90
	Gastos generales (9%)	6 460 470,26
	Utilidad (5%)	3 589 150,15
	Sub total	81 832 623,31
	IGV (18%)	14 729 872,20
	Presupuesto Total	96 562 495,51

Fuente: Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Estado situacional de la obra

La etapa de ejecución de la obra inició el 1 de octubre de 2025, con la ejecución del Paso a Desnivel n.º 5, ubicado sobre el eje vial de la Av. Wiese, intersección con la Av. El Muro (Tramo n.º 5: Av. El Muro), conforme consta en el Acta de Inicio de Obra de 1 de octubre de 2025 y en el asiento n.º 3 del cuaderno de incidencias de obra del residente, titulado "Inicio del plazo de obra del tramo 05", en el que se consignó lo siguiente: "(...) se establece que la fecha de Inicio del Plazo de dicha Obra es hoy 01 de octubre de 2025. (...)".

En resumen, los datos principales e información general de la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653 son detallados en el Apéndice n.º 3 – Ficha Técnica de Obra.

Estado actual del proyecto de inversión

Respecto al avance de la inversión pública, el INVERMET programó en el sistema "Banco de Inversiones" del Invierte.pe, un monto de inversión de S/ 100 000 000,00 para el presente año 2026, mientras que, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 se incorporó un monto ascendente a S/ 37 413 615,00 tal como se muestra en el cuadro siguiente:

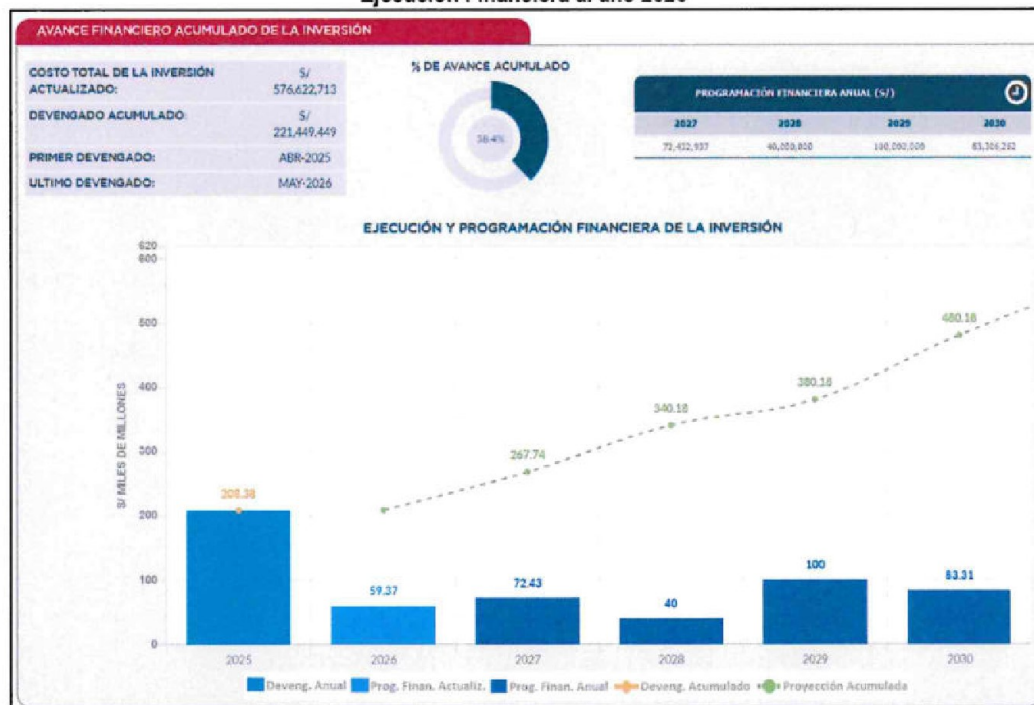
Cuadro n.º 2
Programación del proyecto con código único de inversión 2673653 en la cartera de inversiones

Prioridad	Orden prelación	Tipo de inversión	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2025)	PIM 2025 (S/)	Programación del monto de inversión			
					Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)	Monto año 2028 (S/)	Monto año 2029 (S/)
60	C	Proyecto de inversión	208 376 576,00	37 413 615,00	100 000 000,00	40 000 000,00	40 000 000,00	100 000 000,00

Fuente: Sistema "Banco de Inversiones" al 4 de junio de 2026 (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi>).
 Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el reporte financiero visualizado en el sistema "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversión - Formato n.º 12-B" del Invierte.pe, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Ejecución Financiera al año 2026



Fuente: Sistema de "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.º 12-B" del Invierte.pe (<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2673653>).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control n.º 2: Avance de Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiesse, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653, las cuales, se exponen a continuación:

"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiesse, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI n.º 2673653"

Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, Lima, Lima, Lima

1. SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE OBRA CON EXPEDIENTE TÉCNICO PARCIAL QUE NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SEDAPAL PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS CON INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; LO QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR, ASÍ COMO DE TARIFAS AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

El Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), en adelante la "Entidad", mediante Licitación Pública n.º 011-2024-INVERMET, convocó la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en cinco (5) Pasos a Desnivel (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiesse, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este, distrito de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", en adelante la "Obra"; estableciéndose en los términos de referencia (iniciales) un plazo para la elaboración del expediente técnico de 120 días calendarios, y además que su documentación técnica se iría complementando con la presentación de cuatro (4) entregables.

No obstante, durante el procedimiento de selección, los postores formularon distintas consultas y observaciones, de cuyas absoluciones conllevó a que se modifique dicho plazo a 180 días calendarios y a cinco (5) la cantidad de entregables, estableciéndose en los términos de referencia "Definitivos" los siguientes plazos y documentación técnica a presentarse:

Cuadro n.º 3
Plazo y contenido de los entregables

Nº	Entregable	Plazo	Contenido
1	Primero	Hasta 10 días calendarios de iniciado del servicio.	Plan de Trabajo.
2	Segundo	Hasta 40 días calendarios de la conformidad del Plan de Trabajo (Primer Entregable)	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Topografía y Georreferenciación. - Estudio de Tráfico. - Estudio de Diseño Geométrico Vial. - Estudio de interferencia con infraestructura de gas, telecomunicaciones y energía eléctrica. - Estudio de Interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado.
3	Tercero	Hasta 40 días calendarios de la conformidad del Segundo Entregable	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Geología y Geotecnia -Riesgo Sísmico. - Estudio de Mecánica de Suelos y canteras con fines de cimentación y Pavimento. - Estudio de Hidrología e Hidráulica. - Expediente de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado aprobado por SEDAPAL. - Estudio de Estructuras. Pasos a Desnivel y Obras de Arte. - Estudio de Señalización y Seguridad Vial. - Estudio de Semaforización. - Estudio de Paisajismo y Mobiliario Urbano. - Estudio de Iluminación. - Estudio de Seguridad y Salud en obra y Estudios de Gestión de Riesgos en la ejecución de obra. - Plan de Monitoreo Arqueológico y CIRA. - Estudio de Afectaciones Prediales. - Informe de Áreas Auxiliares. - Informe de Gestión Social. - Estudio de Paisajismo y Mobiliario Urbano. - Verificación de la viabilidad del Proyecto.

N°	Entregable	Plazo	Contenido
			<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desvío de Tránsito (parcial, para las áreas y/o tramos a pavimentar). - Precios Unitarios. Insumos, planilla de metrados, Presupuesto de obra, incluye cotizaciones, Desagregado de Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución de Obra (PERT-CPM), Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Desembolsos, Especificaciones Técnicas. Panel Fotográfico, Planos de Proyecto (parcial, para las áreas y/o tramos a pavimentar) - Memoria Descriptiva parcial de áreas a pavimentar. - Metrados. especificaciones técnicas y presupuesto de áreas a pavimentar. - Diseño de pavimentos, veredas, muros, sardineles, rampas y otros que permita iniciar los trabajos de ejecución de obra. - Planos de Perfiles y secciones parciales de las áreas y/o tramos a pavimentar.
4	Cuarto	Hasta 60 días calendarios de la conformidad del Tercer Entregable	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Señalización y Seguridad Vial. - Estudio de Afectaciones Prediales. - Informe de Áreas Auxiliares. - Informe de Gestión Social. - Estudio de Paisajismo y Mobiliario Urbano. - Verificación de la viabilidad del Proyecto. - Plan de Desvío de Tránsito (culminando). - Precios Unitarios. Insumos, planilla de metrados, Presupuesto de obra, incluye cotizaciones, Desagregado de Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución de Obra (PERT-CPM), Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Desembolsos, Especificaciones Técnicas. Panel Fotográfico, Planos de Proyecto. - Otros que sean necesarios en beneficio del Proyecto. - Otros que sean necesarios en beneficio del Proyecto. - Un Informe independiente de Autorizaciones y Permisos, donde conste copia del 100% de las Autorizaciones de uso otorgadas por los propietarios de las Áreas a ser usadas e incluir los documentos que acrediten la titularidad de los propietarios, así como los planos de las nuevas instalaciones auxiliares identificadas, topográfico y secciones y un cuadro consolidado con las áreas requeridas por el proyecto.
5	Quinto	A los 30 días calendarios de la conformidad del Cuarto Entregable	Expediente Técnico completo.

Fuente: Términos de referencia "Definitivos" de la Licitación Pública n.° 011-2024-INVERMET.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el literal b) del numeral 3.7.6.8. de los términos de referencia definitivos se estableció que en el expediente de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado (que forma parte del tercer entregable) debe contener el estudio sanitario de ingeniería para la reubicación/profundización/reposición de infraestructura de agua y alcantarillado, así como también debe contar con la "Carta de aprobación del expediente técnico por parte del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL".

Modificación de plazos y forma de presentación de entregables:

El 25 de abril de 2025, el jefe(e) de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad y el representante común del Consorcio Próceres⁵, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra por el importe de S/ 489 455 268,86, inc. IGV.

Posterior a la suscripción del contrato, mediante la suscripción de una segunda adenda de 11 de julio de 2025, se modificaron ciertos plazos y la forma de presentación de los entregables, estableciéndose que a partir del segundo entregable se debería presentar la totalidad y lo necesario para la ejecución de la Obra por tramos, tal como se identifica a continuación:

Cuadro n.º 4
Plazos y contenidos modificados a partir del segundo entregable

Nº	Entregable	Plazo	Contenido
1	Primero	A los 10 días calendarios de iniciado del servicio.	Plan de Trabajo.
2	Segundo	A los 50 días calendarios de la conformidad del Plan de Trabajo (Primer Entregable)	La totalidad y lo necesario para la ejecución del Paso a desnivel n.º 05, ubicado sobre el eje vial de la Av. Wiesse, intersección con la Av. El Muro, cuyo tramo inicia con la rampa antes del Jr. Guerra y culmina antes del Jr. Cruce del Este.
3	Tercero	A los 40 días calendarios de la conformidad del Segundo Entregable	<ul style="list-style-type: none"> - La totalidad y lo necesario para la ejecución del Paso a desnivel n.º 04, ubicado sobre el eje vial de la Av. Wiesse, intersección con la Av. Héroes del Cenepa, cuyo tramo inicia con la rampa a la altura de la Ca. Los Filósofos y culmina pasando el Psje. Enrique Palacios de Sur a Norte. - Estudio parcial para la ejecución de los Pasos a desnivel n.ºs 02 y 03, ubicado sobre el eje vial de la Av. Próceres, intersecciones con las avenidas Tusilagos y Jardines, cuyo tramo va desde el Jr. San Aurelio hasta el Jr. Los Ébanos (de dos carriles por sentido).
4	Cuarto	A los 35 días calendarios de la conformidad del Tercer Entregable	<ul style="list-style-type: none"> - La totalidad y necesario para la ejecución de los Pasos a desnivel n.ºs 02 y 03, ubicado sobre el eje vial de la Av. Próceres, intersecciones con las avenidas Tusilagos y Jardines, cuyo tramo va desde el Jr. San Aurelio hasta el Jr. Los Ébanos (de dos carriles por sentido).
5	Quinto	A los 20 días calendarios de la conformidad del Cuarto Entregable	Expediente Técnico completo.

Fuente: Adenda n.º 02 del Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la citada adenda se estableció que el segundo entregable (Paso a desnivel n.º 05) marca el inicio de la ejecución de la Obra; precisándose además, que dentro de la documentación que forma parte de dicho entregable debe contener el "*Expediente de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado aprobado por SEDAPAL*"; y este a su vez, debe contener la respectiva carta de aprobación por parte de la referida empresa prestadora de servicios.

⁵ Integrado por: Nort Selva Contratistas Generales S.R.L., Levon South America S.A., Sucursal del Perú y Consultoría & Construcción Grupo Pergola S.A.C.

Expediente Técnico parcial sin contar con la aprobación del expediente de liberación de interferencias por parte de SEDAPAL:

Mediante Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025, la Gerencia de Proyectos de la Entidad aprobó el expediente técnico parcial del tramo n.º 5 correspondiente al Paso a desnivel n.º 05 (Segundo entregable) por el monto total de S/ 96 562 495,51, inc. IGV., con un plazo de 240 días calendarios, con un sistema de contratación a suma alzada y con precios al mes de julio de 2025.

Sin embargo, de la revisión al expediente de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado, se advierte la inexistencia del documento de aprobación por parte de SEDAPAL; adjuntándose solamente la carta n.º 059-2025-CONSORCIO PRÓCERES de 30 de julio de 2025 y su cargo de presentación, mediante el cual, la representante común del Consorcio Próceres remitió a SEDAPAL el proyecto de liberación de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias del paso a desnivel n.º 5, solicitando su revisión y aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

No obstante, cabe señalar que en la cláusula décima cuarta del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de obra⁶ se consigna, entre "Otras penalidades", por entregables o informes incompletos e información errónea con relación a lo solicitado en los términos de referencia, bases integradas, contrato o plan de trabajo; estableciendo la siguiente forma de cálculo y procedimiento:

Cuadro n.º 5
Otras penalidades por la elaboración del Expediente Técnico

Nº	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Entregables o informes incompletos e información errónea con relación a lo solicitado en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato o Plan de trabajo, se aplicará la penalidad por cada oportunidad en que se detecte.	0.4 x UIT	Según informe del supervisor y/o inspector.

Fuente: Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.


Ejecución del Paso a desnivel n.º 05:

El 1 de octubre de 2025 se dio inicio a la ejecución del paso a desnivel n.º 5, comunicando el residente de Obra al Supervisor, mediante diversas anotaciones en el cuaderno de incidencias de obra, que aún no se tiene la autorización por parte de SEDAPAL para la ejecución de la liberación de interferencias de redes de agua potable y alcantarillado existentes en el área de ejecución del paso a desnivel n.º 5, tal como se muestra en el asiento n.º 168 de 24 de mayo de 2026 (ver imagen n.º 2); es decir, a falta de catorce (14) días calendarios para la fecha⁷ de culminación reprogramada.

⁶ Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.

⁷ Fecha de culminación reprogramada debido a actos de inseguridad que motivaron la suspensión de la ejecución por diez (10) días calendarios.

Imagen n.º 2
Asiento n.º 168 del 24 de mayo de 2026

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES	
Obra: CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTES VEHICULARES) EN EL EJE VIAL DE LA AV. PROCERES ¿ AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ ¿ AV. DEL CRUCE ESTE DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿, CON CUI 2673653	
Contratista: CONSORCIO PROCERES	
Número de asiento: -168	
Título: INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS PARTIDAS 02.03.01.01 PINTURA DE LINEAS CONTINUAS, 02.03.01.03 PINTURA DE LINEAS DISCONTINUAS Y 02.03.02 SEÑALIZACION VERTICAL.	
Fecha y Hora: 24/05/2026 13:30	
Usuario: OROSCO TORRES, CARLOS ALFONSO	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: Por el presente asiento ponemos de manifiesto que, tal como se dejó constancia en nuestros asientos N°143 y 144 ambos del 26.04.2026, a la fecha existen interferencias y falta de permisos, que no han sido debidamente atendidos por la Entidad generando atrasos en la ejecución del Paso a Desnivel N°05 Av. El Muro, una de las condiciones que viene generando atrasos es la falta del permiso que debe otorgar SEDAPAL, circunstancia que imposibilita la ejecución de la partida 07.01 Plan y Liberación de Interferencias (Alcantarillado y Agua) - Tramo Av. El Muro la cual forma parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, al respecto precisamos que la ejecución de esta partida permitirá realizar el cambio de las redes secundarias de agua y alcantarillado ubicadas en la vía auxiliar en el sentido sur – norte desde entre las intersecciones de la Av. Wiesse con el Jr. Pozo Seco y la Av. Ampliación Este, actividades que forman parte de lo alcances del presupuesto del Expediente Técnico Parcial del Paso a Desnivel N°05 Av. El Muro, el cual ha sido debidamente aprobado por la entidad a través de la Resolución N°000097-2025-INVERMET-GO de fecha 26.09.2025, por cuanto su ejecución constituye una obligación contractual el Contratista. De acuerdo al Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.", en tanto, Programa de ejecución de obra: "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse."	
Continúa en el siguiente asiento()	

Fuente: Cuaderno de Incidencias de Obra del proyecto con CUI n.º 2673653.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, es de señalar que, al mes de abril de 2026 se le ha valorizado al contratista ejecutor la cantidad de S/ 18 275 271,00, inc. IGV, que representa el 18.93% del acumulado ejecutado a ese mes; encontrándose la ejecución del paso a desnivel n.º 5 con el estado de "Atrasada" respecto al avance acumulado programado (91.56%).

De otra parte, debemos indicar que el artículo 184 del Reglamento⁸ de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*"

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

(...)

161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

(...)

Artículo 163. Otras Penalidades

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)

TÍTULO VIII

EJECUCIÓN DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

(...)

Artículo 215. Ejecución Contractual

215.1. Cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales, sin que para ello se requiera que cada parte a ejecutar tenga funcionalidad por sí misma.

(...)"

- Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025, Contratación de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI 2673653

"(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO			
Nº	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Entregables o informes incompletos e información errónea con relación a lo solicitado en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato o Plan de trabajo Se aplicará la penalidad por cada oportunidad en que se detecte.	0.4 x UIT	Según informe del supervisor y/o inspector.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Adenda n.º 02 de 11 de julio de 2025 – Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF, Contratación de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI 2673653

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación convencionalmente del Contrato N° 000064-2025-INVERMET-OGAF, está relacionada a los plazos para la presentación de los entregables de elaboración de expediente técnico, y realizar precisiones respecto de la forma de presentación de los entregables y su contenido de los entregables descritos en los Términos de Referencia (TDR)

descritos en el CAPITULO III: Términos de Referencia para la Elaboración Expediente Técnico, numeral 3.9.2 FORMA DE PRESENTACION ENTREGABLES, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

(...)

Respecto a la forma de presentación de los entregables y su contenido

"[...]

3.9.2. FORMA DE PRESENTACION ENTREGABLES

• **SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME N° 02)**

Se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de emitida el Acta de Conformidad del PRIMER ENTREGABLE por parte de la entidad y debe contener la totalidad y lo necesario para la ejecución del Paso a desnivel 05: Sobre el eje vial de la Av. Wiese, Intersección Av. El Muro, el tramo inicia con la rampa antes de Jr. Guerra y culmina antes del Jr. Cruce del Este.

(...)

CONTENIDO DEL SEGUNDO ENTREGABLE

En el ámbito del Paso a desnivel 05: Sobre el eje vial de la Av. Wiese, Intersección Av. El Muro:

(...)

- Expediente de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado aprobada por SEDAPAL

(...)

La conformidad de dicho Informe estará supeditada a la total satisfacción de la Entidad y al cumplimiento de lo establecido en estos Términos de Referencia (TdR).

(...)

(...)"

- **Requerimiento Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este. Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI n.° 2673653.**

"(...)

CAPITULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

(...)

3.7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

(...)

3.7.6. ESTUDIOS BÁSICOS

(...)

3.7.6.8. Estudio de interferencias y expediente técnico de liberación de agua y alcantarillado

El CONTRATISTA debe revisar la documentación técnica disponible, tanto en INVERMET como en SEDAPAL u otras empresas prestadoras de servicios, para la obtención de planos de agua y alcantarillado.

(...)

b) Expediente técnico de liberación de interferencias con infraestructura de agua y alcantarillado. (Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra).

El expediente técnico de liberación de interferencias debe contener el estudio sanitario de ingeniería para la reubicación/profundización/reposición de infraestructura de agua y alcantarillado, así como también, el metrado, costos, presupuesto y cronograma de dicho expediente. El expediente técnico debe contener como mínimo:

(...)

- Carta de aprobación del expediente técnico por parte de SEDAPAL.

(...)

(...)"

La situación expuesta respecto a que se dio inicio a la ejecución de la Obra, mediante la aprobación de un expediente técnico parcial para la ejecución de un tramo (Paso a desnivel n.º 5), sin contar con la autorización de SEDAPAL para la liberación de interferencias con infraestructura de agua potable y alcantarillado; podría ocasionar el riesgo de ampliaciones de plazo, reconocimiento de mayores gastos generales e inaplicación de penalidad al contratista ejecutor, así como el pago del reconocimiento de tarifas al servicio de supervisión.

2. PROFESIONALES DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y DE SUPERVISIÓN VIENEN PRESTANDO SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN ESTAR HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL, PONIENDO EN RIESGO LA VALIDEZ LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA, LIMITANDO APLICAR LA PENALIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR.

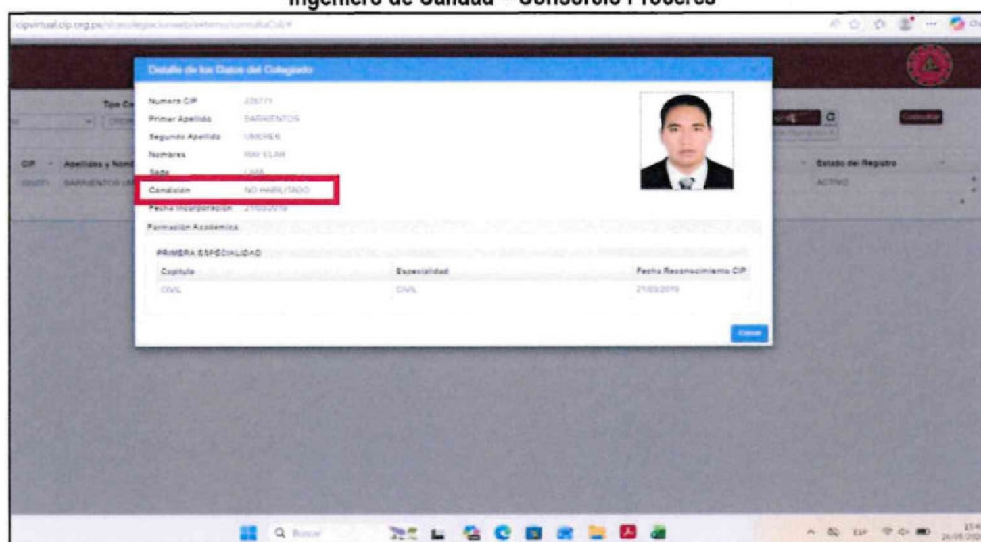
Mediante Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025, la Gerencia de Proyectos de la Entidad aprobó el expediente técnico parcial del tramo n.º 5 correspondiente a la ejecución del Paso a Desnivel n.º 05 por el monto total de S/ 96 562 495,51, inc. IGV., con un plazo de 240 días calendarios y con un sistema de contratación a suma alzada, con precios al mes de julio de 2025.

En los respectivos gastos generales variables del expediente técnico aprobado, se estableció la participación de diecinueve (19) profesionales, entre ellos, de un profesional en el cargo de Ingeniero de Calidad; presentándose durante la visita de inspección realizada el 26 de mayo de 2026, el ingeniero Ray Elar Barrientos Umeres, por parte del contratista Consorcio Próceres.

Es de señalar, que el artículo 1° de la Ley n.° 28858⁹ y el artículo 3° de su reglamento¹⁰, establecen que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de ingeniería, de acuerdo a la ley del colegio profesional correspondiente, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, así como estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Sin embargo, de la revisión al portal web¹¹ del Colegio del Colegio de Ingenieros del Perú realizado el 26 de mayo de 2026, se advierte que el citado profesional no se encuentra habilitado para ejercer la profesión, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Ingeniero de Calidad – Consorcio Próceres



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 26 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, cabe señalar que en la cláusula décima cuarta del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de obra¹² se consigna, entre "Otras penalidades" que, cuando el plantel profesional y/o especialista no cuente con la habilidad profesional vigente durante su participación efectiva; se establece la siguiente forma de cálculo y procedimiento para la penalidad:

Cuadro n.° 6
Otras penalidades por la ejecución de Obra

N°	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
12	Habilidad Profesional El plantel profesional y/o especialista no cuente con la Habilidad profesional vigente correspondiente durante su participación efectiva.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra

Fuente: Contrato n.° 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁹ Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

¹⁰ Aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA de 5 de junio de 2008, publicado el 6 de junio de 2008.

¹¹ <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>

¹² Contrato n.° 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.

Respecto al servicio de supervisión, en los respectivos términos de referencia se ha establecido la participación de veintisiete (27) profesionales para la supervisión de la ejecución de la Obra, identificándose que nueve (9) ingenieros (ver cuadro n.º 7) no se encuentran habilitados, conforme a la revisión realizada el 28 de mayo de 2026 en el portal web¹³ del Colegio de Ingenieros del Perú, y que se muestran en las imágenes n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

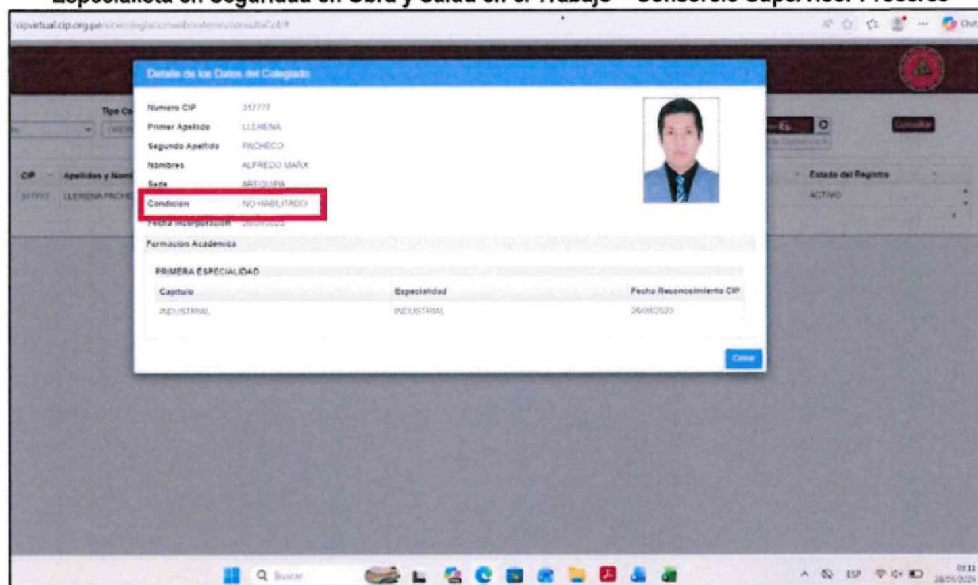
Cuadro n.º 7
Profesionales no habilitados del Consorcio Supervisor Proceres

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	CIP n.º
1	Alfredo Marx Llerena Pacheco	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	317777
2	Juan de Dios Concha Huánuco	Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico	179882
3	Jhon Harley Herrera Alarcón	Asistente del Supervisor de obra	262991
4	Emerson Luis Orosco Chinchay	Asistente del Especialista en Tránsito y Transporte n.º 1	271146
5	Jyko Hoss García Verde	Asistente del Especialista en Diseño Geométrico Vial n.º 1	285500
6	Miguel Arturo Flores Chucuya	Asistente en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.º 1	222479
7	Sofía Estefani Ugarte Camones	Asistente en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.º 2	255169
8	Klisman Aldair Flores Durand	Asistente en Mecánica de Suelos y Pavimentos n.º 1	261414
9	Gabriel Espinoza Cotrina	Asistente del Especialista en Estructuras n.º 01	264706

Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo – Consorcio Supervisor Próceres

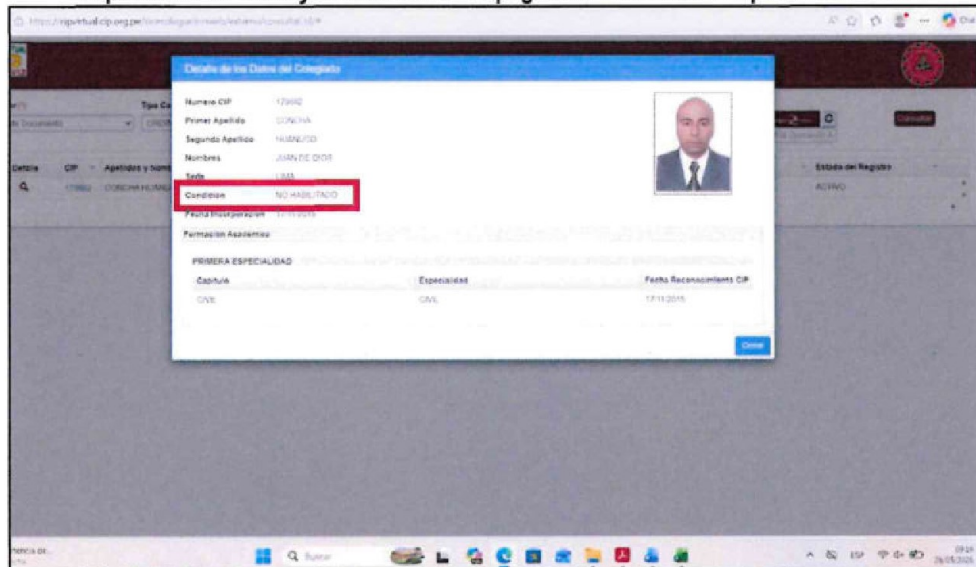


Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

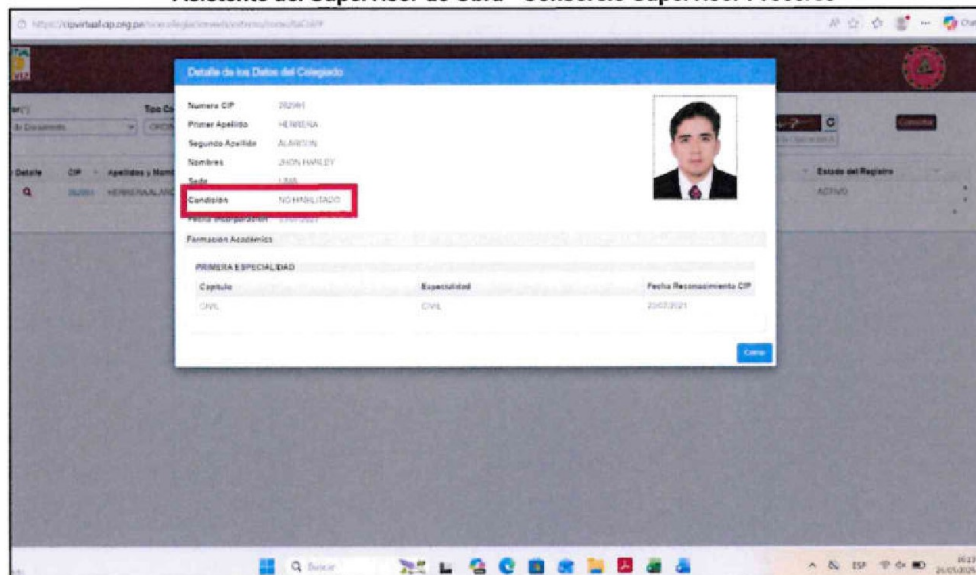
¹³ <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

Imagen n.º 5
Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico – Consorcio Supervisor Próceres



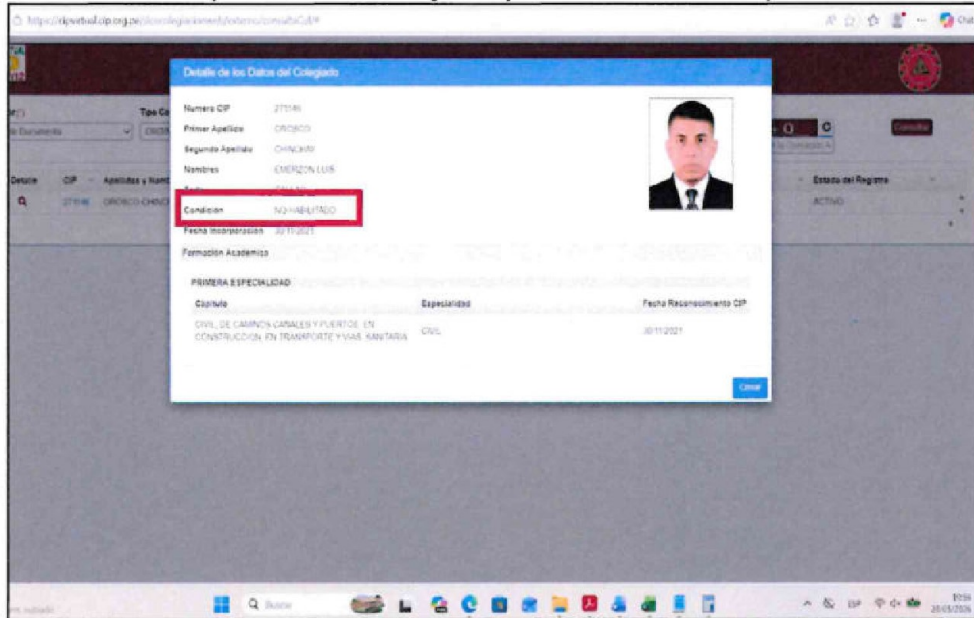
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Asistente del Supervisor de Obra - Consorcio Supervisor Próceres



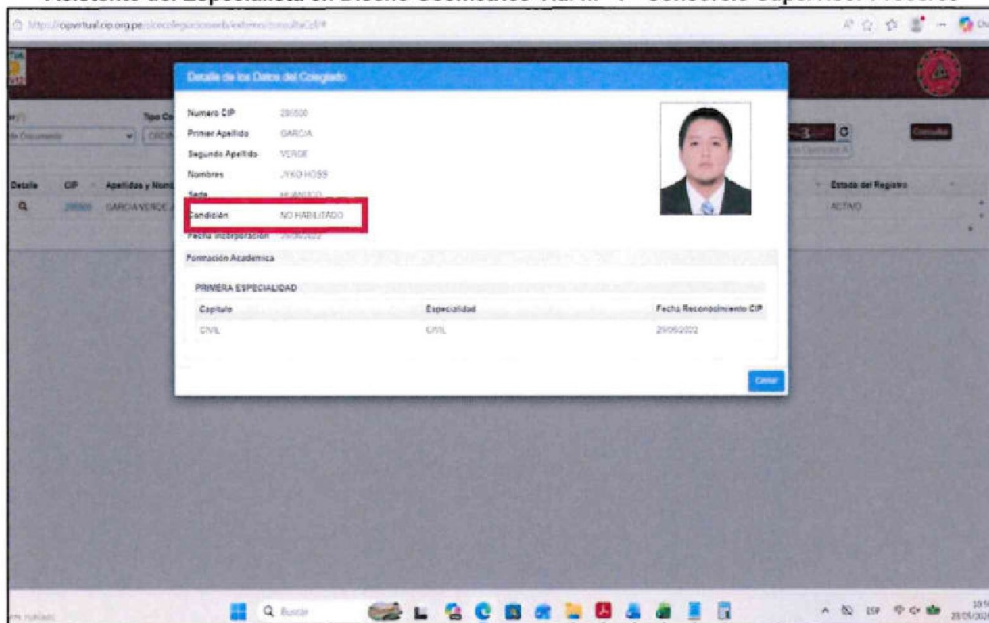
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Asistente del Especialista en Tránsito y Transporte n.º 1 - Consorcio Supervisor Próceres



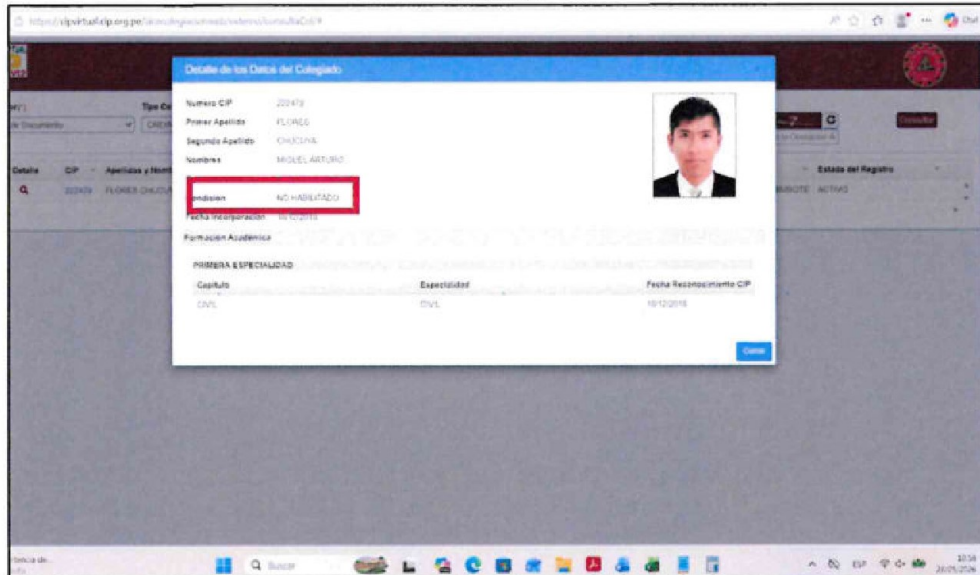
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8
Asistente del Especialista en Diseño Geométrico Vial n.º 1 - Consorcio Supervisor Próceres



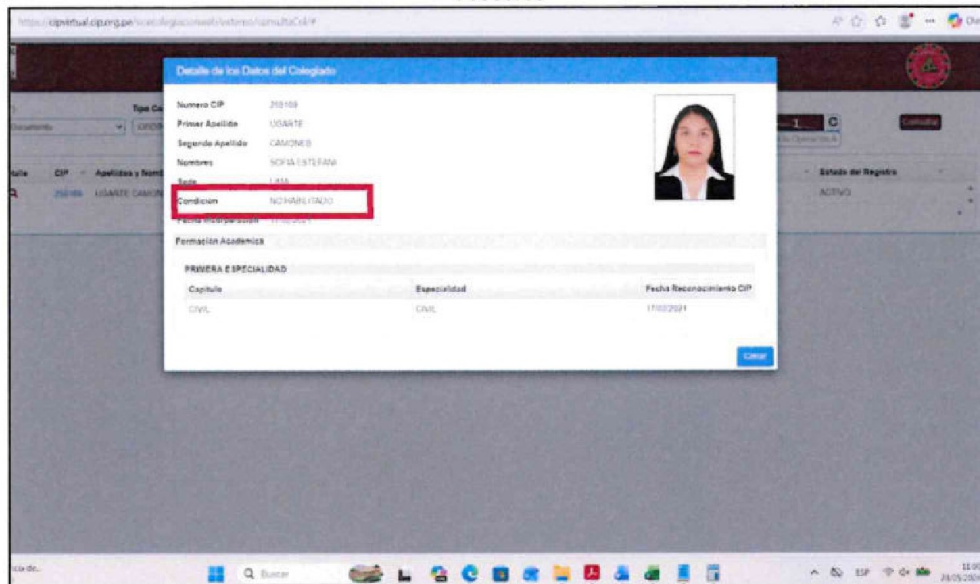
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Asistente en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.º 1 - Consorcio Supervisor
Próceres



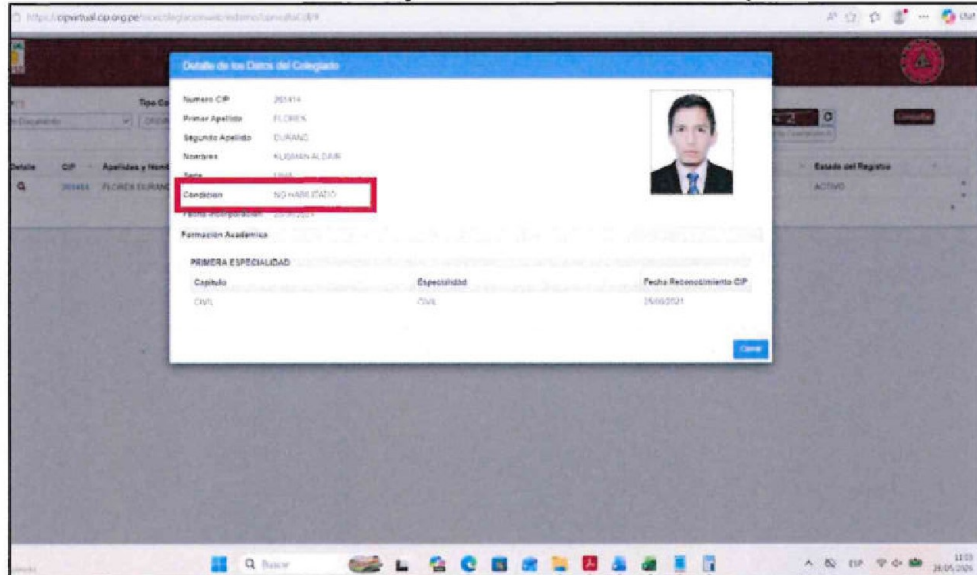
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10
Asistente en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.º 2 - Consorcio Supervisor
Próceres



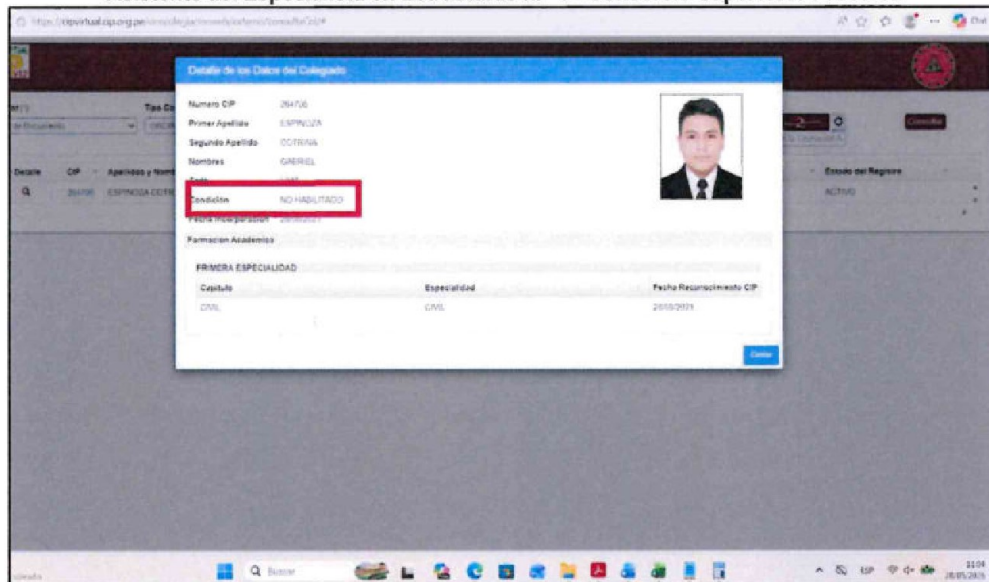
Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 11
Asistente en Mecánica de Suelos y Pavimentos n.º 1 - Consorcio Supervisor Próceres



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 12
Asistente del Especialista en Estructuras n.º 1 - Consorcio Supervisor Próceres



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, consultado el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe señalar que el numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento de la Ley n.º 28858, establece que toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental; documento mediante el cual se acredita que todo profesional en ingeniería se encuentra habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para el ejercicio de su actividad.

Estableciéndose, además en el numeral 5.4 del artículo 5° que los documentos suscritos por los profesionales ingenieros que no cuenten con la inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrían ningún efecto administrativo.

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**"CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

(...)"

- **Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006.**

"Artículo 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...).

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

**"TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

(...)

**CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(...)

Artículo 161. Penalizaciones

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 163. Otras Penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.**

"(...)

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

(...)

- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, (...).

5.2 Solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por al correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de una sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...).

- Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025, Contratación de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI 2673653.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)

OTRAS PENALIDADES EJECUCIÓN DE OBRA			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento (*)
(...)	(...)	(...)	(...)
12	HABILIDAD PROFESIONAL El plantel profesional y/o especialista no cuente con la Habilidad profesional vigente correspondiente durante su participación efectiva.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

La situación expuesta respecto a que ingenieros del plantel técnico, tanto del Contratista como de la Supervisión, que vienen realizando servicios en la ejecución de la Obra sin tener la condición de hábil vigente para el ejercicio profesional; generaría el riesgo que los documentos suscritos no tengan validez legal, así como una inaplicación de penalidad al contratista ejecutor, no advertida por la Entidad.

3. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y DE CEMENTO, PONDRÍA EN RIESGO SU DURABILIDAD Y UTILIZACIÓN, ASÍ COMO AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA.

El día 26 de mayo de 2026, la Comisión de Control se apersonó a la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, Tramo Av. Perú – Av. del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI n.º 2673653; suscribiéndose conjuntamente con un representante de la Entidad el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-CG/GRLIM-INVERMET-WIESESE, dejándose constancia, entre otros, del estado actual de almacenamiento de distintos materiales de construcción.

Al respecto, se constató que, en ciertas zonas de la Obra, existen materiales de construcción que se encuentran apilados sobre la superficie del suelo; evidenciándose entre ellos, que el acero de refuerzo se encuentra expuesto a la intemperie y con presencia de óxido, tal como se muestra en los siguientes registros fotográficos:

Registros fotográficos n.ºs 1, 2 y 3





Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se observó que el acero de refuerzo colocado en la viga cabezal del pilar "P7-AB" presenta evidencias visibles de oxidación superficial (ver registro fotográfico n.º 4); por lo que, al no conservar sus propiedades óptimas requeridas, podría afectar la adherencia entre este material y el concreto, así como la calidad, resistencia y durabilidad de los elementos estructurales ejecutados.

Registro fotográfico n.º 4



Vista de la parte superior de la viga cabezal del Pilar P7-AB, evidenciándose presencia de oxido en la superficie del acero estructural colocado.

Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

De otra parte, también se constató que las bolsas de cemento se encuentran almacenadas a la intemperie, apoyadas sobre una base de triplay de reducido espesor y cubiertas únicamente con plástico; situación que no garantiza un adecuado aislamiento de la humedad proveniente del suelo ni de las condiciones ambientales, tal como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 5



Bolsas de cemento apiladas sobre una plancha de triplay y tapadas con plástico.

Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de advertir que, la exposición del cemento a la humedad puede ocasionar la alteración de sus propiedades físicas y mecánicas, la formación de grumos y la pérdida de sus características de desempeño, afectando su aptitud para ser utilizado en los trabajos de construcción.

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**"CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

**"TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

(...)

**CAPÍTULO VI
OBRAS**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mal calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...).*

(...)"

- **Norma Técnica de Edificación – E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones "RNE", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-Vivienda de 9 de mayo 2009.**

"(...)

**CAPÍTULO 3
MATERIALES**

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

- **Norma Técnica Peruana NTP 334.090 "CEMENTOS. Cementos Portland adicionados. Requisitos", de 17 de julio de 2013.**

"(...)

17. ALMACENAMIENTO

17.1 El cemento deberá ser almacenado de forma tal que permita un fácil acceso para la inspección e identificación de cada cargamento, y en una edificación, contenedores o empaques adecuados que protejan al cemento de la humedad y minimice el fraguado en almacenamiento.

(...)"

- **Norma Técnica Peruana NTP 341.031 "HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones", de 2 de enero de 2008.**

"(...)

13. ACABADO

13.1 Las barras estarán libres de imperfecciones superficiales perjudiciales.

13.2 Óxidos, fisuras, irregularidades superficiales, u óxido laminado no serán causa de rechazo, si la masa, dimensiones, área de la sección recta, y propiedades de tracción, de una probeta limpiada con una escobilla de alambre, no son menores que los requerimientos de esta NTP.

(...)"

- **Requerimiento Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú –**

Av. Del Cruce Este. Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI n.º 2673653.

"(...)

CAPITULO IV

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (EJECUCIÓN DE LA OBRA)

(...)

4.15. OTRAS CONSIDERACIONES

(...)

4.15.3. ALMACENES DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del CONSULTOR, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

4.15.4. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de Obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

(...)"

- **Expediente Técnico Parcial del tramo cinco del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este. Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI 2673653; aprobado mediante Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025.**

"(...)

ESTUDIO DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

(...)

XIX. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

02. PASO A DESNIVEL N° 5 (AV. EL MURO)

02.01 VIADUCTO

02.01.01 SUB ESTRUCTURA

(...)

02.01.01.02 ZAPATA

(...)

02.01.01.02.04 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm²

(...)

Ejecución: *Antes de usarlas, todas las barras deberán estar completamente limpias, es decir libres de polvo, pintura, óxido, grasas, o cualquier otra materia que disminuyan su adherencia.*

(...)
02.01.01.03 PILARES

(...)
02.01.01.03.03 ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$
Ver numeral 02.01.01.02.04 ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$
(...)”.

Las condiciones inadecuadas de almacenamiento y conservación del acero estructural y del cemento a ser utilizados (en los diferentes elementos estructurales a ejecutarse); generaría el riesgo de que dichos materiales se deterioren y sean inutilizables, afectando la calidad de la Obra.

4. EL REGISTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA, EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE INFOBRAS Y SEACE SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, CONTROL SOCIAL, SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

a) Del Expediente Técnico.

Como resultado del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública n.º 11-2024-INVERMET-1, convocada el 27 de diciembre de 2024 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra, el INVERMET suscribió el contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025 con el Consorcio Próceres¹⁴ por un monto ascendente a S/ 489 455 268,86, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario.

Posteriormente, se suscribió la adenda n.º 01 de 1 de julio de 2025 con el objetivo de modificar los plazos de ejecución de entregables, presentación del plan de riesgos en base al estudio de gestión de riesgos del expediente técnico, sobre penalidades, entre otros; y la adenda n.º 02 suscrita el 11 de julio de 2025, con el objeto de modificar los plazos para la presentación de los entregables de elaboración del expediente técnico y realizar precisiones respecto de la forma de presentación y contenido de los mismos descritos en los respectivos Términos de Referencia.

Asimismo, mediante Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025, se aprobó el expediente técnico parcial concerniente al Tramo n.º 5: El Muro del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres – Av. Wiesse, Tramo Av. Perú – Av. del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653, por el monto ascendente a S/ 96 562 495,51; con precios referidos al mes de julio de 2025 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

b) Del servicio de consultoría para la supervisión.

De otra parte, del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público n.º 2-2025-INVERMET-1, convocado el 31 de enero de 2025 para la contratación del servicio de consultoría de supervisión del expediente técnico y ejecución de obra, el INVERMET suscribió

¹⁴ Integrado por las empresas Nort Selva Contratista Generales SRL, con RUC n.º 20600458869, Levon South America SA Sucursal del Perú, con RUC n.º 20608429191 y Consultoría & Construcción Grupo Párgola SAC, con RUC n.º 20602842330.

el contrato n.º 000173-2025-INVERMET-OGAF de 23 de junio de 2025 con el Consorcio Supervisor Próceres¹⁵, por un monto ascendente a S/ 20 709 469,78.

El contrato se celebró bajo el sistema de contratación por tarifas para la supervisión y control de obra, y a suma alzada para la liquidación del contrato de obra, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendarios.

c) De la Ejecución de la obra.

El proyecto de inversión inició el 1 de octubre de 2025 con la ejecución del Paso a Desnivel n.º 5, ubicado sobre el eje vial de la Av. Wiesse, intersección con la Av. El Muro (Tramo n.º 5: Av. El Muro), conforme consta en el Acta de Inicio de Obra de 1 de octubre de 2025 y en el asiento n.º 3 del cuaderno de incidencias de obra del residente, titulado "Inicio del plazo de obra del tramo 05", en el que se consignó lo siguiente: "(...) se establece que la fecha de inicio del Plazo de dicha Obra es hoy 01 de octubre de 2025. (...)".

Sin embargo, de la verificación realizada a la información y documentación registrada en la plataforma web del Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)¹⁶ y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que la Entidad no viene actualizando toda la información relacionada a la ejecución de la Obra en dichos aplicativos informáticos; evidenciándose un incumplimiento por parte de la Entidad.

Es importante señalar que las entidades públicas deben propiciar que sus actuaciones deben regirse por el principio de transparencia para que la ciudadanía pueda ejercer el control social respectivo, el mismo que se realiza a través del acceso a la información registrada en los diversos sistemas y aplicativos que se ponen a su disposición.

Lo señalado se detalla a continuación:

- **Información desactualizada en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)**

La Contraloría General de la República en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia de las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas; así como, de incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas, implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, el cual es un sistema de información que permite realizar el seguimiento de las obras públicas en tiempo real, respecto de su estado situacional, avance físico y financiero variaciones de costo, plazo, entre otros; coadyuvando así al correcto uso de los recursos públicos e involucrando a la ciudadanía en el control social.

Sobre el particular, es preciso señalar que el INFOBRAS, de acuerdo a la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control

¹⁵ Integrado por las empresas Dohwa Engineering Co. LTD. Sucursal del Perú, con RUC n.º 20600366948 y Xena EIRL, con RUC n.º 20493506430.

¹⁶ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index#>, ingresando con el CUI 2673653 del proyecto.

"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiesse, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI n.º 2673653"

Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, Lima, Lima, Lima

comprendidos en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

En tal sentido, de acuerdo a la décima octava disposición complementaria de la Ley n.° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", se dispone que: "(...), a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (...)

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley".

Asimismo, de conformidad a la octogésima segunda disposición complementaria de la Ley n.° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", se establece que: "(...), a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".

En virtud a las normas citadas, todas las entidades públicas que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", deben registrar las obras públicas en el Sistema INFOBRAS, conforme a los plazos previstos en la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

Sin embargo, de la revisión efectuada en el portal web del INFOBRAS, se advierte que la información sobre la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres – Av. Wiesse, Tramo Av. Perú – Av. del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI n.° 2673653, no se encuentra actualizada respecto a:

Información de representantes de obra - adendas

En la opción de "Datos de ejecución", se advierte que no se han consignado las adendas al contrato de ejecución n.° 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13
Registro de adendas en el INFOBRAS

3. REPRESENTANTE DE OBRA						
CONTRATISTAS						
Nº	TIPO DE EMPRESA	Nº DE DOCUMENTO (RUC)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA FIN DEL CONTRATO
1	Comercio	2063343983	SOCIETY SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/409.405.288,88	29/04/2025	

ADENDAS			
Nº	Nº DE ADENDA	FECHA DE LA ADENDA	VERSIÓN FINAL DE ADENDA (DESCARGAR)
			Ver versión registrada

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de control.

La imagen precedente estaría limitando la identificación de las modificaciones realizadas al Contrato y a los Términos de Referencia del proyecto, mediante la suscripción de las adendas n.ºs 01 y 02 de 1 y 11 de julio, respectivamente.

Información del residente de obra

En la opción de "Datos de ejecución", se advierte que no se ha registrado información de los residentes de obra, identificándose solamente el registro del primer residente, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14
Registro del Residente de Obra en el INFOBRAS

RESIDENTE			
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE INICIO DE LABORES	FECHA FIN DE LABORES
1	ALEXANDER VALENTIN ROJAS	01/10/2025	28/07/2026

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de control.

La imagen precedente estaría limitando la identificación del responsable técnico de la ejecución de la Obra, puesto que, desde el 30 de enero de 2026, el ingeniero Carlos Alfonso Orosco Torres con Reg. CIP n.º 29924, viene ejerciendo como nuevo residente de Obra.

Información de Supervisores / Inspectores

En la opción de "Datos de ejecución", se advierte que, si bien se ha registrado como supervisor al Consorcio Supervisor Próceres, no se registró los datos de los profesionales a cargo de la supervisión de obra, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Registro de los Supervisores / Inspectores en el INFOBRAS

SUPERVISORES/INSPECTORES								
Nº	TIPO	TIPO DE PERSONA	Nº DE DOCUMENTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA FIN DEL CONTRATO	DOCUMENTO DESIGNACIÓN
1	Supervisor	Jurídica	20614357036	CONSORCIO SUPERVISOR PROCERES	S/0,00	01/10/2025	28/07/2026	-
2	Supervisor	Jurídica	20614357036	CONSORCIO SUPERVISOR PROCERES	S/0,00	01/10/2025	28/07/2026	Ver documento
3	Supervisor	Jurídica	20614357036	CONSORCIO SUPERVISOR PROCERES	S/0,00	01/10/2025	28/07/2026	Ver documento

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de control.

La imagen precedente estaría limitando la identificación de los responsables de la supervisión de la ejecución de la Obra, por cuanto, desde el 1 de octubre de 2025, la función estuvo a cargo del ingeniero Carlos Humberto Rodríguez La Torre con Reg. CIP n.º 18262, y desde el 10 de abril de 2026 viene ejerciendo el ingeniero Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala con Reg. CIP n.º 27022, como nuevo supervisor de Obra.

Información de cronogramas:

En la opción de "Datos de ejecución", como Información Complementaria, se advierte que solo se ha consignado el cronograma inicial, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 16
Registro de Cronogramas en el INFOBRAS

CRONOGRAMA					
Nº	TIPO DE CRONOGRAMA	FECHA DE APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	NUEVA FECHA DE TÉRMINO	CRONOGRAMA
1	Programado	19/12/2025	CARTA Nº 275-2025- INVERMET/LI/DIR		Ver cronograma

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>.

Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen precedente, se evidencia que la Entidad no ha registrado también el cronograma actualizado de ejecución de obra, puesto que se suspendió por diez (10) días calendarios, conllevando a que re programe su finalización para el 7 de junio de 2026.

Información de Modificaciones en Plazo

En la opción de "Datos de ejecución", numeral 4. Información Complementaria – Modificaciones en plazo, se advierte que no se ha consignado el documento de la Suspensión de Plazo, situación que se inició el 30 de enero de 2026 y finalizó el 8 de febrero de 2026, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17
Registro de Modificaciones en Plazo en el INFOBRAS

MODIFICACIONES EN PLAZO							
Nº	TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE AMPLIACIÓN/SUSPENSIÓN	CAUSAL	DÍAS APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA FIN DE OBRA (INCLUIDA MODIFICACIONES)	DOCUMENTO APROBACIÓN
No existen registros							

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>.

Elaborado por: Comisión de control.

- **Información desactualizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE):**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE¹⁷) a través de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD¹⁸, ha establecido lineamientos que deben observar los operadores del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para acceder y registrar información de contrataciones en dicho sistema, como por ejemplo: el contrato,

¹⁷ Denominado: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), a partir del 22 de abril de 2025.

¹⁸ Aprobado mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificatorias.

sus adendas, suspensiones, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones, resolución de contrato, penalidades, controversias, mayores metrados, entre otros.

No obstante, de la revisión de la información registrada en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, relacionado con el Contrato n.º 000122-2025-INVERMET/OGAF de 25 de abril de 2025, suscrito para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra, se advierte que no se habrían registrado las adendas al contrato, así como la siguiente información y documentación:

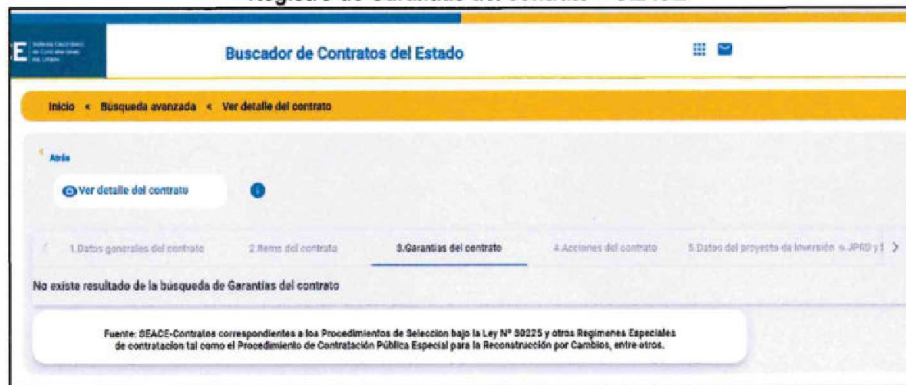
Imagen n.º 18
Registro de adendas al contrato – SEACE



Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#detalle/idContrato/tipo/23212771>

Elaborado por: Comisión de control.

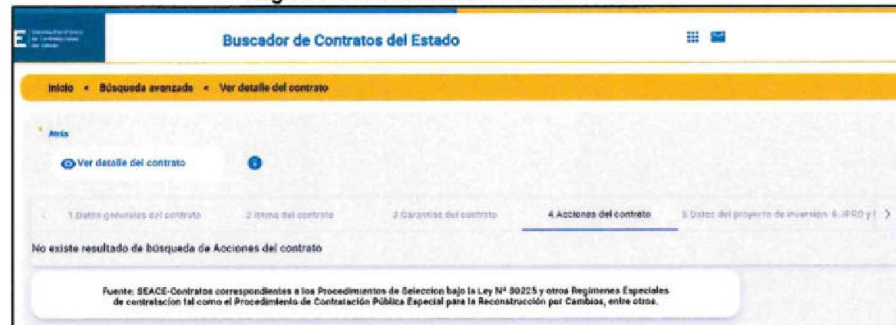
Imagen n.º 19
Registro de Garantías del contrato – SEACE



Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#detalle/idContrato/tipo/23212771>

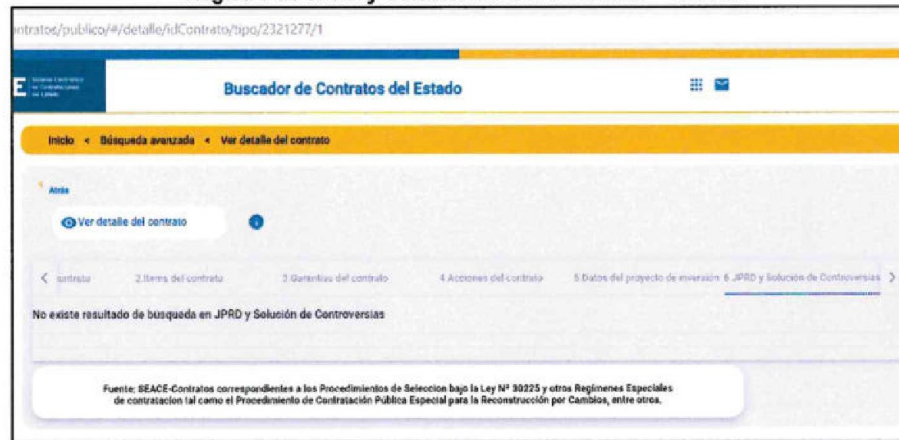
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 20
Registro de Acciones del contrato – SEACE



Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#detalle/idContrato/tipo/2321277/1>
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 21
Registro de JPRD y Solución de Controversias – SEACE



Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#detalle/idContrato/tipo/2321277/1>
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se muestra en las imágenes precedentes, es de señalar que no se han registrado las adendas al contrato y otro tipo de información y/o documentación respecto al contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra.

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa vigente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- (...)
- d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*
- (...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...).

- **Ley n.º 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013” de 4 de diciembre de 2012.**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima Octava: *Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.*

(...)

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...).

- **Ley n.º 30281, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015” de 4 de diciembre de 2014.**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

OCTOGÉSIMA SEGUNDA: Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.

(...).

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE”, aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificatorias.**

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

El OSCE, en base a la información registrada en el SEACE, puede difundir indicadores de gestión de las entidades y proveedores.

7.4. El registro de información en el SEACE debe ser efectuado únicamente por el titular del Certificado SEACE de acuerdo a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE, y en virtud de lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales, demás normativa aplicable, así como los lineamientos, términos, condiciones y documentos de orientación de uso de las funcionalidades del mencionado sistema.

La aceptación de los lineamientos, términos y condiciones de uso de las funcionalidades del SEACE es obligatoria para el acceso e interacción con dicho sistema y supone su cumplimiento estricto.

7.5. Todos los actos realizados a través del SEACE en el marco de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento se entienden notificados el mismo día de su publicación.

(...)

XII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. La Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente:

(...)

- *Adicionales.*
 - *Reducciones.*
 - (...)
 - *Ampliaciones de plazo.*
 - (...)
 - *Otros incrementos del contrato (Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales Variables, Mayores Costos Directos e Intereses Legales).*
 - *Otras modificaciones del contrato.*
 - *Datos de la controversia y nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.*
 - (...)
- B. *El registro del contrato y su ejecución en el SEACE culmina con el registro de la conformidad o liquidación consentida, según corresponda.*

Es responsabilidad de la Entidad verificar que los actos que emita o suscriba, luego de la suscripción del contrato y que supongan una modificación del monto o los términos del mismo, se sujeten a la normatividad de contratación pública.

(...)"

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

"(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implantada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva

(...)

6.4. Responsabilidades

(...)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.
(...)

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en forma establecida la información en el INFOBRAS

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2. Designación de responsables (Gestión de Usuarios)

(...)

7.2.1. Entidades Públicas

(...)

a) Gestor INFOBRAS

El titular de la entidad o funcionario a quien este delegue, designa mediante documento debidamente motivado únicamente a un funcionario quien se desempeñará en el rol de Gestor INFOBRAS. Cada entidad debe contar únicamente con un (01) Gestor INFOBRAS

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente

(...)

7.5. Publicación y difusión de la información de obras públicas

Consiste en la publicación de los contenidos relacionados a las obras públicas para que la ciudadanía pueda consultar, acceder, descargar, utilizar o compartir los datos e información, promoviendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad pública, tecnología e innovación.

La información de las obras públicas se publica cuando la entidad completa el registro de la ficha de datos generales

(...)"

La situación expuesta, respecto a no mantener actualizada la información y documentación de la Obra en el Módulo de Ejecución Contractual del INFOBRAS, así como en el SEACE; generaría afectación a la transparencia de la gestión, el acceso a la información pública, el control social, la supervisión, y el seguimiento del estado situacional de ejecución de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Avance de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Limitaciones al Servicio de Control Concurrente:

La Comisión de Control mediante oficio n.º 003-2026-CG/GRLIM-SCC/PW de 18 de mayo de 2026, solicitó al Gerente de Proyectos de INVERMET, disponer que se remita: i) El estado situacional de cada entregable; ii) la documentación que sustente la emisión de las adendas; iii) los entregables con su documentación sustentatoria; iv) valorizaciones, entre otros; sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe de Hito de Control, no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Entidad, pese haber pedido ampliación de plazo de tres (3) días hábiles mediante oficio n.º 000467-2026-INVERMET-GP de 21 de mayo de 2026.

Mediante oficio n.º 006-2026-CG/GRLIM-SCC/PW de 22 de mayo de 2026, se solicitó al Gerente de Proyectos de INVERMET, disponer que se remita: i) El estado situacional de la liberación de las

interferencias en todos los tramos del proyecto; ii) contratos o convenios suscritos con las diferentes entidades prestadoras de servicios para la liberación de las interferencias; iii) información del personal profesional propuesto y/o sustituido, tanto por el Consorcio Próceres como del Consorcio Supervisor Próceres, para la ejecución y supervisión de la Obra, respectivamente; sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe de Hito de Control, no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores sobre las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Avance de Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del proyecto de inversión.
2. La situación adversa n.º 1, referida al inicio de la ejecución de la Obra con la aprobación de un expediente técnico parcial que no cuenta con la respectiva autorización de SEDAPAL para la liberación de las interferencias con infraestructura de agua potable y alcantarillado; lo que ocasionaría el riesgo de ampliar el plazo de ejecución, reconocimiento de mayores gastos generales e inaplicación de penalidad al Contratista ejecutor, así como de tarifas al servicio de Supervisión.
3. La situación adversa n.º 2, referida a profesionales del plantel técnico del Contratista y de Supervisión que vienen prestando servicios en la ejecución de la Obra sin tener la condición de hábil vigente para el ejercicio profesional; pondría en riesgo la validez legal de la documentación emitida, así como una inaplicación de penalidad al Contratista ejecutor.
4. La situación adversa n.º 3, referida a inadecuadas condiciones de almacenamiento y conservación del acero estructural y del cemento, pondría en riesgo su durabilidad y utilización, así como afectaría la calidad de la Obra.
5. La situación adversa n.º 4, referida al registro de información y documentación desactualizada en el módulo de ejecución contractual del INFOBRAS y en el SEACE; lo que afectaría la transparencia de la gestión, control social, supervisión de la contratación y seguimiento de las obras públicas.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Avance de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiese, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.º 2673653.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 4 de junio de 2026.



Jorge Alexander Salazar Sigüeñas
Supervisor



Leonardo Mario Sierra Moscol
Jefe de Comisión




María Olga Mongó Díaz
Gerente Regional de Control de Lima Metropolitana

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE OBRA CON EXPEDIENTE TÉCNICO PARCIAL QUE NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SEDAPAL PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS CON INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; LO QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR, ASÍ COMO DE TARIFAS AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

Nº	Documento
1	Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra.
2	Términos de Referencia "Definitivos" para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra.
3	Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.
4	Adenda n.º 2 de 11 de julio de 2025 al Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF.
5	Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025
6	Carta n.º 059-2025-CONSORCIO PRÓCERES de 30 de julio de 2025
7	Asiento n.º 1 de 1 de octubre de 2025.
8	Asiento n.º 168 de 24 de mayo de 2026.

2. PROFESIONALES DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y DE SUPERVISIÓN VIENEN PRESTANDO SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN ESTAR HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL, PONIENDO EN RIESGO LA VALIDEZ LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA, LIMITANDO APLICAR LA PENALIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR.

Nº	Documento
1	Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2025.
2	Gastos Generales Variables del Expediente Técnico parcial.
3	Contrato n.º 000122-2025-INVERMET-OGAF de 25 de abril de 2025.
4	Acta de Inspección Física n.º 001-2026-CG/GRLIM-INVIERTE-WIESSE de 26 de mayo de 2026.
5	Términos de Referencia "Definitivos" para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra.

3. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y DE CEMENTO, PONDRÍA EN RIESGO SU DURABILIDAD Y UTILIZACIÓN, ASÍ COMO AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIM-INVERMET-WIESSE de 26 de mayo de 2026.
2	Términos de Referencia "Definitivos" para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra.
3	Especificaciones Técnicas.

4. EL REGISTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA, EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE INFOBRAS Y SEACE SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, CONTROL SOCIAL, SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Nº	Documento
1	https://infobras.contratoria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion
2	https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2261172/1

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 20753-2025-CG/GRLIM-SCC
Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas no corregidas: 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Valorización del 30% de la partida "Trazo, niveles y replanteo durante ejecución de Obra" sin haberse concluido los trabajos topográficos establecidos en el expediente técnico podría generar pagos indebidos a favor del Contratista, además de una inaplicación de penalidad.	Oficio n.º 001294-2025-INVERMET-GP de 26 de noviembre de 2025, la gerencia remite: - Memorando n.º 003276-2025-INVERMET-GP de 21 de noviembre de 2025. - Informe n.º 096-2025-HGVD de 25 de noviembre de 2025.	Traslado del Informe de Hito de Control al Consorcio Supervisor Próceres mediante Cédula de Notificación n.º 040-2025-PROCERES, a fin de que se emita pronunciamiento; asimismo, remite documentación sobre adelantos y fideicomiso. Sin embargo, la evidencia no acredita reformulación de valorización, descuento, retención, recuperación de monto, conclusión de trabajos topográficos, pronunciamiento técnico de la Supervisión ni evaluación de penalidad.	No corregida
2	Ausencia del personal profesional clave y no clave de la Supervisión durante actividades de liberación de interferencias de Obra afecta el control técnico y podría generar retrasos y mayores gastos generales.	Oficio n.º 001294-2025-INVERMET-GP de 26 de noviembre de 2025, la gerencia remite: - Memorando n.º 003276-2025-INVERMET-GP de 21 de noviembre de 2025. - Informe n.º 096-2025-HGVD de 25 de noviembre de 2025. - Carta n.º 000171-2024-INVERMET-GP de 6 de febrero de 2024. - Carta 2024-103053 de 12 de febrero de 2024. - Carta n.º 000046-2025-INVERMET-GP de 6 de enero de 2025. - Carta 2025-143174 de 11 de agosto de 2025. - Carta n.º 000045-2025-INVERMET-GP de 6 de enero de 2025. - Carta LIC/CLIN/720553051 de 12 de mayo de 2025.	Remisión de documentos sobre correspondencia, presupuestos, convenios y actas de inicio con Cálidda y Pluz Energía para la liberación de interferencias. Sin embargo, la evidencia acredita gestiones con empresas prestadoras de servicios, pero no acredita presencia efectiva del personal de Supervisión, control técnico, justificación de ausencias, reemplazos aprobados ni evaluación de penalidad.	No corregida

APÉNDICE n.º 3

FICHA TÉCNICA DE OBRA

Ficha Técnica de la Obra				
Ubicación Geográfica	Región: Lima	Provincia: Lima	Distrito: San Juan de Lurigancho	
	Localidad: Avenida Próceres - Avenida Wiesse			
Código SNIP / Código Único:		536317 / 2673653		
Sector:		Gobiernos Locales		
Entidad:		Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET		
Obra:		Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiesse, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima		
Resolución de aprobación del expediente técnico (parcial):		Resolución n.º 000097-2025-INVERMET-GP (26/09/2025)		
Fuente de Financiamiento:		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
Proceso de Selección:		Licitación Pública n.º 11-2024-INVERMET-1		
Sistema de Contratación:		Suma alzada		
Modalidad de Ejecución Contractual:		Concurso Oferta		
Valor Referencial	Monto (S/.):	466 848 436,50	Fecha	-
Contrato de Obra	Monto (S/.):	489 455 268,86	Fecha	25/04/2025
	Plazo:	600	Días Calendario	
	Contratista:	Consortio Próceres		
Objetivo del Contrato:		Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres - Av. Wiesse, Tramo Av. Perú - Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI n.º 2673653.		
Inicio del plazo de ejecución de obra:		01/10/2025		
Término de obra:		25/11/2026		
Residente de obra:	Alexander Valentín Rojas (del 01/10/25 al 29/01/2026)		Reg. CIP n.º	73779
	Carlos Alfonso Orosco Torres (del 30/01/26 a la actualidad)		Reg. CIP n.º	29924
Supervisor de obra:	Carlos Humberto Rodríguez La Torre (del 01/10/25 al 09/04/2026)		Reg. CIP n.º	18262
	Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala (del 10/04/26 a la actualidad)		Reg. CIP n.º	27022
Descripción del Proyecto:		Brindar adecuadas condiciones del servicio de movilidad urbana a través de vías urbanas en la avenida Próceres de Independencia y avenida Fernando Wiesse, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.		
Avance Acumulado:	Físico	3.85%	Financiero	13.87%
Estado Situacional de la Obra		En proceso de elaboración del expediente técnico parcial del Tramo 04 y en ejecución del Tramo 05 del proyecto.		

Fuente: Carta n.º 066-2026-CSP/RC de 8 de mayo de 2026.

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/GRLIM-INVERMET-WIESSE

CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTES VEHICULARES) EN EL EJE VIAL DE LA AV. PRÓCERES – AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ – AV. DEL CRUCE ESTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2673653.

El día martes 26 de mayo de 2026, con la finalidad de realizar las actividades de control y la inspección física de la obra, se reunieron en el lugar donde se ejecuta el proyecto: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el eje vial de la Av. Próceres – Av. Wiesse, tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2673653** a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones (en lo sucesivo la Entidad), los siguientes participantes:

➤ **Por la Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana de la Contraloría General de la República:**

Ing. Jorge Alexander Salazar Siguéñas – Supervisor
Arq. Lérica Mercedes Ampuero Salinas – Jefa de comisión
Ing. Adriana Belén Mostacero Silva – Integrante

➤ **Por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET:**

Ing. Manuel Trauco Apagueño – Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Inversiones – Vías Rápidas

➤ **Por el Contratista ejecutor de Obra**

Ing. Carlos Alfonso Orosco Torres – Residente de Obra

➤ **Por la Supervisión de Obra**

Ing. Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala – Supervisor de Obra

En razón a la visita efectuada, se hacen las siguientes precisiones:

La obra es ejecutada por el CONSORCIO PROCERES (Integrado por Nort Selva Contratistas Generales S.R.L., Levon South America S.A. Sucursal del Perú, y Consultoría & Construcción Grupo Pergola S.A.C.); y supervisado por el CONSORCIO SUPERVISOR PROCERES (Integrado por Dohwa Engineering Co. Ltd Sucursal del Perú, y Xena E.I.R.L.), cuyo inicio fue el 1 de octubre de 2025.

Se ha inspeccionado muestral y aleatoriamente algunas intervenciones ejecutadas como parte de la Obra, así como del registro del personal profesional, tanto del contratista como del Supervisor; describiéndose a continuación lo siguiente:

1. Relación de plantel profesional del Contratista y Supervisión de Obra

Durante la inspección de la obra, se constató la presencia del plantel profesional clave y no clave del Contratista Consorcio Próceres, quienes se identificaron en los siguientes cargos:

Cuadro n° 1
Plantel profesional clave/no clave del Consorcio Próceres

Tipo	N°	Cargo	Nombres y Apellidos	CIP n.°	Presente / Ausente
Personal Clave	1	Residente de Obra	Carlos Alfonso Orosco Torres	29924	Presente
	2	Especialista en Diseño Vial	Sandro Apaza Paricahua	72709	Presente
	3	Especialista de Seguridad, Medio Ambiente y Salud	Juan Luis Flores Pinedo	127260	Presente
Personal No Clave	1	Ingeniero Especialista Social	Ronald Alfonso Flores Hidalgo	176205	Presente
	2	Ingeniero de Calidad n.° 1	Juan Alberto Panta Casos	305324	Presente
	3	Ingeniero de Calidad n.° 2	Ray Elar Barrientos Umeres	225771	Presente
	4	Ingeniero Especialista en Topografía	Víctor Manuel Herrera Murillos	256980	Presente
	5	Ingeniero Especialista en Costos	Arturo Apaza Gonzales	256980	Presente
	6	Ingeniero Especialista en suelos, geología y geotecnia	Carlos Enrique Pabon Guerrero	194393	Presente
	7	Especialista en Estructuras	Carlos Alfredo Pérez Calderon	30213	Presente
	8	Ingeniero de Producción	Víctor Edwin Boyer Flores	74886	Presente
	9	Especialista en Hidrología	Moisés Manolo García Alzamora	186858	Presente (1)
	10	Especialista en Gestión de Riesgos	Betssy Bedoya Gómez	108390	Presente
	11	Especialista en Urbanismo y Paisajismo	---	---	Ausente
	12	Asistente de Residente n.° 1	Richard Fernando Valera Garay	224950	Presente
	13	Asistente de Residente n.° 2	Juan Andre Alama Loyaga	325155	Presente (2)
14	Asistente de Residente n.° 3	José Emanuel Villanueva Bardales	340475	Presente (3)	
15	Arqueólogo	Roberto Carlos Esteves Bocanegra	41207 (*)	Presente	
16	Enfermera	Diana Lesly Magán Arango	----	Presente	

(*): Profesional del Colegio de Arqueólogos del Perú.

No obstante, de la lista alcanzada por el Especialista de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, los siguientes profesionales figuran en otros cargos, tal como se muestra a continuación:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	CIP n.°	Presente / Ausente
1	Ingeniero de Producción	Moisés Manolo García Alzamora	186858	Presente
2	Asistente de Costos	Juan Andre Alama Loyaga	325155	Presente
3	Planner	José Emanuel Villanueva Bardales	340475	Presente

Asimismo, en relación a la empresa supervisora Consorcio Supervisor Próceres, se constató la presencia del personal clave y no clave, quienes se identificaron en los siguientes cargos:

Cuadro n° 2
Plantel profesional clave/no clave del Consorcio Supervisor Próceres

Tipo	N°	Rol Profesional	Nombres y Apellidos	CIP n.°	Presente / Ausente
Personal Clave	1	Supervisor de Obra	Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala	27022	Presente
	2	Especialista de Calidad	Omar Erick Osorio Utrilla	292978	Presente
	3	Especialista Ambiental	Eliseo Rodríguez Briones	278358	Presente
	4	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Alfredo Marx Llerena Pacheco	317777	Presente

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA

Tipo	N°	Rol Profesional	Nombres y Apellidos	CIP n.°	Presente / Ausente
	5	Especialista en Diseño Geométrico Vial	Luis Antonio Soto Mateo	62221	Presente
Personal No Clave	1	Especialista en Tránsito y Transporte	Mirka Astrid Villegas Vila	83394	Presente
	2	Especialista en Paisajismo y Urbanismo	Pedro Alexander Solano Guillen	13548 (*)	Presente
	3	Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico	Juan de Dios Concha Huánuco	179882	Presente
	4	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones	José Enrique Herrera Martínez	127956	Presente
	5	Especialista en Pavimentos y Suelos	Miguel Ángel Robalino Osorio	48741	Presente
	6	Especialista en Interferencias	Cesar Augusto Cayro Chávez	67064	Presente
	7	Especialista en Estructuras	Raúl A. Calixtro Grimaldo	74601	Presente
	8	Especialista en Hidrología	----	----	Ausente
	9	Asistente del Supervisor de Obra	Jhon Harley Herrera Alarcón	262991	Presente
	10	Asistente del Especialista en Tránsito y Transporte n.° 1	Emerzon Luis Orosco Chinchay	271146	Presente
	11	Asistente del Especialista en Tránsito y Transporte n.° 2	Agustino Edin Ortiz Gregorio	260102	Presente
	12	Asistente del Especialista en Diseño Geométrico Vial n.° 1	Jyko Hoss Garcia Verde	285500	Presente
	13	Asistente del Especialista en Diseño Geométrico Vial n.° 2	----	----	Ausente
	14	Asistente del Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico n.° 1	José Ruben Paredes Robles	222485	Presente
	15	Asistente del Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico n.° 2	----	----	Ausente
	16	Asistente de Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.° 1	Miguel Arturo Flores Chucuya	222479	Presente
	17	Asistente de Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones n.° 2	Sofia Estefani Ugarte Camones	255169	Presente
	18	Asistente en Mecánica de Suelos y Pavimentos n.° 1	Klisman Aldair Flores Durand	261414	Presente
	19	Asistente en Mecánica de Suelos y Pavimentos n.° 2	Danny Rojas Quinto	308856	Presente
	20	Asistente del Especialista en Impacto Ambiental n.° 1	Jaime Feliciano Hidalgo Moran	193557	Presente
	21	Asistente del Especialista en Impacto Ambiental n.° 2	----	----	Ausente
	22	Asistente en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo n.° 1	Victor Harold Romeo Loarte	258076	Presente
	23	Asistente en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo n.° 2	Raysa Lisseth Valverde Carbajar	227685	Presente
	24	Asistente del Especialista en Estructuras n.° 1	Gabriel Espinoza Cotrina	264706	Presente
	25	Asistente del Especialista en Estructuras n.° 2	Josué Carlos Espinoza	280538	Presente
	26	Asistente del Especialista en Hidrología n.° 1	----	----	Ausente
	27	Asistente del Especialista en Hidrología n.° 2	----	----	Ausente

(*): Profesional del Colegio de Arquitectos del Perú.

2. Con relación a materiales en Obra

Registros fotográficos n.ºs 01, 02 y 03



Acero estructural expuesto a la intemperie, con presencia de óxido y en contacto con el suelo, ubicados en distintos puntos de la Obra.






Registro fotográfico n.º 04



Bolsas de cemento apiladas sobre una plancha de triplay y tapadas con plástico.

3. Con relación a los trabajos

Registro fotográfico n.º 05



Realización de ensayo de densidad de campo – Cono de arena.

Registro fotográfico n.º 06



Señalización del área de trabajo.

Registro fotográfico n.º 07



Contenedor con desechos orgánicos e inorgánicos.

Registro fotográfico n.º 08



Implementación del área de segregación de residuos sólidos.

Registro fotográfico n.º 09



Maquinaria pesada en Obra.

Registros fotográficos n.ºs 10, 11 y 12



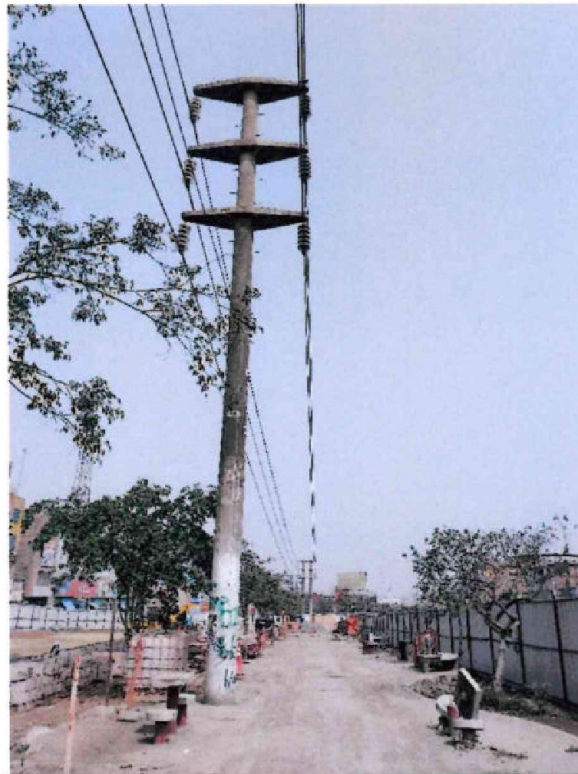
[Handwritten blue mark]



[Handwritten blue marks]

Pilar P7-AB, evidenciándose presencia de oxido en el acero estructural de su capitel.

Registros fotográficos n.ºs 13 y 14



Existencia de redes de líneas de alta tensión dentro del área del proyecto.

S
+
X
A

Registros fotográficos n.ºs 15, 16 y 17

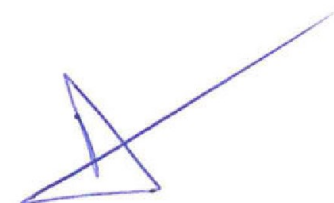


Pilares P16-A, P14-A y P15-A.

S

L

X



Registro fotográfico n.º 18



Conformación de material de relleno para la rampa de acceso (lado norte).

Registro fotográfico n.º 19



Conformación de material de relleno para la rampa de acceso (lado sur).

Siendo las 13:00 horas del 26 de mayo de 2026, se dio por concluida la visita de inspección. Asimismo, se suscribe la presente Acta de Inspección en dos (2) ejemplares para dejar constancia del acto de control efectuado y dar fe de su contenido por los participantes, quienes actúan por libre voluntad y de acuerdo a sus funciones.

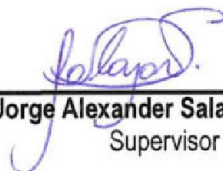
Es preciso señalar que la verificación física realizada no limita la facultad de realizar nuevas verificaciones a cargo de la Contraloría General de la República, de considerarse necesarias. Aunado a ello, se deja constancia que las fotografías ilustrativas incluidas en el acta forman solo una porción del registro fotográfico recolectado.

Se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Comentarios efectuados por el representante de INVERMET:

Se procedió con la verificación de los profesionales claves y no claves; y, se procedió con el recorrido en obra, realizando algunas observaciones que forman parte de sta acta de inspección.
Firmado; los 13:00 horas del Martes, 26 de Mayo del 2026, se dio por concluida la inspección.


Por la Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana de la Contraloría General de la República:


Ing. Jorge Alexander Salazar Sigüeñas
Supervisor


Arq. Lérica Mercedes Ampuero Salinas
Jefa de Comisión


Ing. Adriana Belén Mostacero Silva
Integrante

Por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET:


Ing. Manuel Trauco Apagueño
Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Inversiones – Vías Rápidas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 05 de Junio de 2026

OFICIO N° 000595-2026-CG/GRLIM

Senor:

Omar Enrique Neira Corrales

Gerente General (e)

Fondo Metropolitano de Inversiones

Jr. Lampa N° 357 Cercado De Lima

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC.

- Referencia** : a) Oficio N° 001118-2025-CG/GRLIM de 5 de noviembre de 2025.
b) Oficio N° 000586-2026-CG/GRLIM de 1 de junio de 2026.
c) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
d) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales se dispuso, en ese orden, la realización y la reconfiguración última de la Comisión de Control de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de las normativas de las referencias c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de las existencias de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la evaluación de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Avance de Obra, relacionado con el proyecto de inversión: *"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres – Av. Wiese, Tramo Av. Perú – Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI n.° 2673653"*, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Olga Mongo Diaz

Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana
Contraloría General de la República

Cc: Renzo Andrés Reggiardo Barreto
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima

(MMD/jss)

Nro. Emisión: 05982 (L401 - 2026) Elab:(U18962 - L401)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000025-2026-CG/GRLIM

DOCUMENTO : OFICIO N° 000595-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : OMAR ENRIQUE NEIRA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 60

Sumilla: De la evaluación de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Avance de Obra, relacionado con el proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres, Av. Wiese, Tramo Av. Perú, Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI n.º 2673653", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 8717-2026-CG/GRLIM-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000595-2026-GRLIM
2. Informe de Hito de Control N° 8717-2026-CG-GRLIM-SCC[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000595-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : OMAR ENRIQUE NEIRA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Sumilla:

De la evaluación de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Avance de Obra, relacionado con el proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Cinco (5) Pasos a Desnivel Elevado (Puentes Vehiculares) en el Eje Vial de la Av. Próceres, Av. Wiesse, Tramo Av. Perú, Av. Del Cruce Este, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI n.º 2673653", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 8717-2026-CG/GRLIM-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2026-CG/GRLIM
2. OFICIO-000595-2026-GRLIM
3. Informe de Hito de Control N° 8717-2026-CG-GRLIM-SCC[F]

NOTIFICADOR : JORGE ALEXANDER SALAZAR SIGÜEÑAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2026-CG/GRLIM

DOCUMENTO : OFICIO N° 000595-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 62

Sumilla: Se remite copia del Informe de Hito de Control N.° 8717-2026-CG/GRLIM-SCC, que fue notificado a INVERMET mediante Oficio N° 000595-2026-CG/GRLIM de 5 de junio de 2026.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control N° 8717-2026-CG-GRLIM-SCC[F]
2. OFICIO-000595-2026-GRLIM
3. Cédula de Notificación INVERMET
4. Constancia de Notificación INVERMET





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000595-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Sumilla:

Se remite copia del Informe de Hito de Control N.º 8717-2026-CG/GRLIM-SCC, que fue notificado a INVERMET mediante Oficio N° 000595-2026-CG/GRLIM de 5 de junio de 2026.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2026-CG/GRLIM
2. Informe de Hito de Control N° 8717-2026-CG-GRLIM-SCC[F]
3. OFICIO-000595-2026-GRLIM
4. Cédula de Notificación INVERMET
5. Constancia de Notificación INVERMET

NOTIFICADOR : JORGE ALEXANDER SALAZAR SIGÜEÑAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

